

CUARTA ADENDA AL CONTRATO DE ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA PORTUARIA PARA EL SERVICIO DE REMOLCAJE

Conste por el presente documento, la cuarta adenda al Contrato de Acceso a la Infraestructura para brindar el Servicio de Remolcaje ("Contrato"), que celebran, de una parte **APM TERMINALS CALLAO S.A.**, con Registro Único de Contribuyente No. 20543083888, con domicilio legal en Av. Contralmirante Raygada No. 111, Callao, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por el señor Manuel Eduardo Galup Barriga identificado con DNI No. 09342454 según poderes inscritos en la partida electrónica No.12653831 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, que en adelante se denominará "Entidad prestadora"; y de otra parte, **SAAM TOWAGE PERÚ S.A.** con Registro Único de Contribuyente No. 20607063029, con domicilio legal en Av. Armendariz Nro. 480 Int. 502, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por la señora Maria Eugenia Yábar Guevara de Delgado, identificada con DNI No. 08786304, según poderes inscritos en la partida electrónica No. 14585972 del Registro de Personas Jurídicas de Lima que en adelante se denominará "Usuario Intermedio", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 10 de mayo 2021, la Entidad Prestadora, y el Usuario Intermedio, celebraron el Contrato, con vigencia hasta el 25 de marzo de 2022.

Con fecha 25 de marzo de 2022, se firmó el primer addendum al Contrato, a fin de prorrogar su vigencia hasta el 25 de marzo del 2023.

Con fecha 25 de marzo de 2023, se firmó el segundo addendum al Contrato, a fin de prorrogar su vigencia hasta el 25 de marzo del 2024.

Con fecha 25 de marzo de 2024, se firmó el tercer addendum al Contrato, a fin de prorrogar su vigencia hasta el 25 de marzo del 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

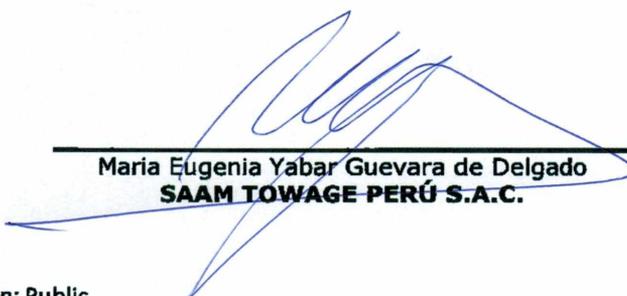
Por el presente addendum, la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio acuerdan prorrogar el plazo del Contrato por el periodo de un (1) año, el mismo que regirá a partir del 25 de marzo de 2025 y vencerá el 25 de marzo del 2026.

CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DE CLÁUSULAS

La Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio ratifican la vigencia de las demás cláusulas del Contrato, en cuanto no hayan sido modificadas por la presente Adenda.

Suscrito en Callao, el 12 de marzo de 2025.


Manuel Eduardo Galup Barriga
APM TERMINALS CALLAO S.A.


Maria Eugenia Yabar Guevara de Delgado
SAAM TOWAGE PERÚ S.A.C.

